MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

N° 418 -2021-SA-DG-OP/HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB, de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, establecen las condiciones para la reasignación de los servidores de la Administración Pública; y la Ley Nº27557, restablece el desplazamiento del personal de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB, Artículo 1°, de fecha 30 de diciembre del 2021, se Reasignó con eficacia anticipada a partir del **14 de diciembre de 2021**, a la Servidora Pública **Nancy Liliana Palacios Gómez**, con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 10 con el código de plaza Nº965416, código CAP-P 0906, código AIRHSP 001138, Unidad Orgánica: Servicio de Enfermería de Hospitalización del Departamento de Enfermería en el Grupo Ocupacional Profesional de la Salud, de la Unidad Ejecutora 020-Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, al expedirse la citada Resolución Directoral se incurrió en error material, debiendo ser lo correcto "Reasignar a partir del **31 de diciembre de 2021**, a la Servidora Pública **Nancy Liliana Palacios Gómez**, con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 10 con el código de plaza Nº965416, código CAP-P 0906, código AIRHSP 001138, Unidad Orgánica: Servicio de Enfermería de Hospitalización del Departamento de Enfermería en el Grupo Ocupacional Profesional de la Salud, de la Unidad Ejecutora 020-Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Nota Informativa N°173-2021-CEGE-OP-HNSEB de fecha 23 de diciembre del 2021, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, indica que corresponde emitir el acto resolutivo de acuerdo a los procedimientos señalados en la Ley N°23536, habiéndose culminado el Concurso Interno N° 001-2021-OP-HNSEB, con la publicación de los resultados finales de Reasignación el 14 de diciembre del 2021 **y debe considerarse la Plaza Vacante Presupuestada con el código de plaza N° 964699, Cargo Obstetra, Nivel Remunerativo OBS-I, adjudicada a través del proceso de Concurso Interno de Méritos para Reasignación, a la Servidora pública Patricia Rubí Argumedo Olivares, con el Cargo de Obstetra Nivel Remunerativo OBS-I, de la Dirección Regional de Salud Lima, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;**

Que, en el considerando de la Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB, indicado en el párrafo precedente debió ser lo correcto, **"y debe considerarse la Plaza Vacante Presupuestada con el código de plaza N° 965416, Cargo Enfermera Nivel Remunerativo 10, adjudicada a través del proceso de Concurso Interno de Méritos para Reasignación, a la Servidora pública Nancy Liliana Palacios Gómez, con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 10, del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Unidad Ejecutora 402 – Salud – Huaraz"**;

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales aprobado mediante R.M. Nº795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA, y el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11º de la R.M.1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar de Oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB, en los siguientes términos:

Dice : "... con eficacia anticipada a partir del 14 de Diciembre de 2021... "

Debe Decir: "... a partir del 31 de Diciembre de 2021..."

En el párrafo 09 de considerando:

Dice : "... y debe considerarse la Plaza Vacante Presupuestada con el código de plaza N° 964699, Cargo Obstetra Nivel Remunerativo OBS-I, adjudicada a través del proceso de Concurso Interno de Méritos para Reasignación, a la Servidora pública Patricia Rubí Argumedo Olivares con el Cargo de Obstetra Nivel Remunerativo OBS-I, de la Dirección Regional de Salud Lima, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;"

Debe Decir: "...y debe considerarse la Plaza Vacante Presupuestada con el código de plaza N° 965416, Cargo Enfermera Nivel Remunerativo 10, adjudicada a través del proceso de Concurso Interno de Méritos para Reasignación, a la Servidora pública Nancy Liliana Palacios Gómez, con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 10, del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Unidad Ejecutora 402 – Salud – Huaraz;"

Artículo 2º.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 398-2021-SA-DG-OP/HNSEB.

Artículo 3º.- La Entidad de origen deberá remitir a la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el legajo personal de la Servidora Pública reasignada por la presente Resolución, así como la constancia oficial de remuneraciones y bonificaciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE PERSONAL
V°B°
J. MUÑOZ C.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva
ADMINISTRACION
Hospital Nacional Sergio E. Bernales

OFHA/JDDQC/JBMC/fpl.
Distribución:
( ) Dirección General
( ) EGE-Legajo
( ) EGC
( ) Interesado(a).
( ) Archivo.

HOSPITAL SERGIO BERNALES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
J. ZUÑIGA B